



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2018-MPT**

Pampas, 07 de mayo de 2018

**VISTO:**

El Informe N°026-2018-ST-COPROSEC-TAYACAJA de fecha 03 de mayo de 2018, suscrito por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MPT de fecha de 22 de marzo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 21° indica que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; Asimismo según las Disposiciones Complementarias Transitorias: Primera.- Convocatoria e Instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana deberán convocar e instalar dichos comités según sea el caso, en el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 27993, concordante con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran; Asimismo, se constituyen como instancias de Coordinación Interinstitucional: 1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), 2. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), 3. Comités Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC). Y conforman los Órganos de Ejecución: 1.Órganos de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana, 2. Órganos de Ejecución Regional de Seguridad Ciudadana, 3. Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica y la integran como miembros las autoridades señaladas en el Artículo 22° del citado Reglamento;

Que, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana prescribe que: "Los Comités, Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular lo planes, proyectos y directivas seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución; Asimismo en su Artículo 15° señala que: "El comité es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: i) La autoridad política de mayor nivel en la localidad, ii) El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, iii) La autoridad educativa del más alto nivel, iv) La autoridad de salud o su representante, v) un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción, vi) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la Jurisdicción, vii) El Defensor del Pueblo o quien hiciere sus veces, viii) Tres alcaldes de los distritos de mayor número de electores de la Provincia, ix) Un representante de las Juntas Vecinales, x) un representante de las firmas de las Rondas Campesinas"; en tal sentido resulta necesario conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Tayacaja;

Que, en el Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (D.S. N° 01-2014-IN), establece las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2018-MPT**

Pampas, 07 de mayo de 2018

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MPT el 22 de marzo de 2018, se reconformó el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja;

Que, mediante Informe N°026-2018-ST-COPROSEC-TAYACAJA de fecha 03 de mayo de 2018, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, solicita la actualización del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) -Tayacaja 2018, ya que por acuerdo tomado en la IV Sesión Ordinara de fecha 26 de abril de 2018, se integra a la lista del COPROSEC, como miembro titular al TTE. E.P. Erick Soria Llanos -Comandante del BTC N° 43-Pampas; por lo que resulta pertinente y necesario emitir nuevo acto administrativo y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MPT el 22 de marzo de 2018°;

Por lo expuesto y conforme lo establece, la constitución Política del Perú, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** Resolución de Alcaldía N° 136-2018-MPT el 22 de marzo de 2018, a través del cual se reconformó el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) -Tayacaja 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) -Tayacaja 2018, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE DE:	CARGO
1	SR. SÓCRATES CICERÓN PÉREZ GAMARRA Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja	COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	PRESIDENTE
2	ING. YDELFONSO T. PAUCAR MONTES Subprefecto de la Provincia de Tayacaja	MINISTERIO DEL INTERIOR	MIEMBRO
3	CMDT. LUIS R. CASTAÑEDA URBINA Comisario Sectorial de la PNP-Pampas	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	MIEMBRO
4	TTE. CRL. E.P. ERICK SORIA LLANOS Comandante del BTC N° 43-Pampas	EJÉRCITO PERUANO	MIEMBRO
5	MG. MOISÉS ESCOBAR SÁNCHEZ Director de la UGEL de Tayacaja	UGEL -TAYACAJA	MIEMBRO
6	LIC. JHONY SOTO ORELLANA Director de la Red de Salud de Pampas	RED DE SALUD	MIEMBRO
7	SR. FERNANDO F. SÁNCHEZ CAMAC Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado	PODER JUDICIAL	MIEMBRO
8	DRA. MERCEDES LUISA SOSA ESPINOZA Fiscal Provincial Civil y Familia de Tayacaja	MINISTERIO PÚBLICO	MIEMBRO
9	SRA. HERMELINDA QUISURUCO SÁNCHEZ Coordinador de Juntas Vecinales	JUNTAS VECINALES	MIEMBRO
10	LIC. FABIOLA L. PALOMINO GARCILAZO Coordinador	FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA PERÚ	MIEMBRO
11	LIC. WAGNER F. LOZANO LOBATO Coordinador	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	MIEMBRO
12	LIC. TITO ARGENIO CASTRO HUAMÁN Alcalde	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUYACHA	MIEMBRO
13	SR. FERMÍN LUIS QUISPE CHAMORRO Alcalde	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ	MIEMBRO
14	SR. EDUARDO EDGAR POMA JUAN DE DIOS Alcalde	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA	MIEMBRO

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial TAYACAJA  
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra  
ALCALDE

